



Quarenta y tres.

SETO QUARTO, QVARTEN-
TA MARAVTIDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

como sigue

En la villa de Tefala a diez y seis de Octubre de mil setecientos
noventa y siete años. Ante el Es.^{no} pp.^{co} del Sum.^o y Ciudad
de ella, y lugar de Rayaque en el Reyno de Granada, Obi-
pado de Almeria, Corregim.^{to} de Wara, y de los testigos in-
frascriptos, parecio Alfonso Math.^o Dur^{co}. veuno de la
misma villa, a quien doy fee conoza, y Dixo: Que D.^o Juan
Lomas Avellan q.^o lo es de la d^{ca} Sumilla en el Reyno de
Murcia, tiene deliberado formar recurso, y ponerlo ante
S.^o M. y S.^o de la R.^o Chancilleria de la Ciudad de Granada,
a efecto de q.^o Diego Lerma de Plaza, q.^o tambien lo es de la
d^{ca} de Sumilla, por haverse introducido en el goze de los
oficis de Hidalguia; queriendo en todo proceder; y q.^o le
tengan como tal, no havien^{do} jamas el suodro, sus padre, y
abuelos estado en tal posesion, ni adquisicion, sea depuesto
de tal Hidalguia, y q.^o se trate como hombre llano, q.^o asi el, co-
mo sus Autores han sido sp^{re} tenid^o y reputad^o: y para
q.^o lo pueda hacer, dia la queja, y ganara R.^o Prov.^o para
el allanam.^{to} de d^{no} Diego de Lerma, con la seguridad, y afi-
anram.^{to} de quanto ocurra en el asunto de q.^o va hecha
mencion; este relacionante quiere ser su fiador; y prin-

[Handwritten signature or mark]

